



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

352 - MSS

17 FEB 2010

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 006-2010-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 401-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 166-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 192-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 129-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Ordenanza que amplía el plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D. S. N° 156-2004-EF, el vencimiento para el pago al contado del Impuesto Predial o la primera cuota fraccionada de este tributo, vence el último día hábil del mes de febrero;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa"*. Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, a través de la Ordenanza N° 342-MSS se establece el monto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2010, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 544 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 342-MSS señala que el vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2010, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de Diciembre, estableciendo que el pago de Arbitrios de los meses de enero y febrero del 2010, vence el 26 de febrero de 2010, salvo que por Ordenanza se establezca prórroga de pagos;

Que, mediante Memorandum N° 192-2010-GAT-MSS de fecha 08.02.2010, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, teniendo en cuenta que la fecha del primer vencimiento para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios, es el último día hábil de febrero, y que dicha fecha coincide con los gastos escolares por inicio de año, la cual afrontarían la mayoría de los contribuyentes, considera conveniente otorgar a los vecinos surcanos, un plazo mayor a fin que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones, para lo cual se requiere prorrogar la fecha de vencimiento de los mencionados tributos. En tal sentido, remite el proyecto de Ordenanza que amplía el plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2010, cuyo objeto es ampliar el plazo para efectuar el pago al





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 352 - MSS

contado o pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2010, así como el primer vencimiento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2010, hasta el 15.03.2010;

Que, con Informe N° 129-2010-GAJ-MSS de fecha 08.02.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que en su Artículo 14° indica que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, pudiendo exceptuarse la publicación conforme se establece en el numeral 3.2) del mencionado Artículo 14°, señala que la presente propuesta de Ordenanza presentada, no constituye la creación de nuevos impuestos y/o obligaciones tributarias nuevas, siendo que por el contrario constituye el otorgamiento de un mayor plazo para que los contribuyentes puedan dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias, por lo que considera innecesaria su republicación;

Que, en este sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que amplía el plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2010, debiendo elevarse los actuados ante el Concejo Municipal para su correspondiente aprobación de conformidad con sus facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 006-2010-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 129-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9°, numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por Unanimidad de los Regidores presentes, la siguiente:



ORDENANZA QUE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE 2010

ARTÍCULO ÚNICO.- Prorrogar el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial - al contado y de la primera cuota - así como de los Arbitrios Municipales, hasta el 15 de marzo de 2010.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Sistemas y Procesos; el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARÍA GENERAL
MDME/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

